

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Agosto treinta (30) del dos mil veintidós (2022), en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que la parte demandada contesto la demanda por medio de apoderado judicial formulando demanda de reconvencción y excepciones de mérito. Sírvese a proveer.

DIANDRA SAMIRA SUAREZ GUERRA.

SECRETARIA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Agosto treinta (30) del dos mil veintidós (2022).

DEMANDA DIVORCIO

Demandante: LARRY IGUARAN VERGARA
Demandado: HILDA ELENA PEÑALOZA OLIVELLA
Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00040-00
Asunto: RECONOCE PERSONERIA JURIDICA

Vista la nota secretarial que antecede y revisada la contestación de la demanda, el despacho ordena:

-Téngase por contestada la demanda de DIVORCIO, promovida por el señor LARRY IGUARAN VERGARA en contra de la señora HILDA ELENA PEÑALOZA OLIVELLA.

-Reconocer personería jurídica al Doctor JORGE ELIECER AMAYA TORRES, para actuar en el presente proceso como apoderada judicial de la señora HILDA PEÑALOZA OLIVELLA, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito